



CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**CONTRATO DE SERVICIO.**

“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN Y SEGURIDAD EXTERNA DE ALTOS CARGOS PARA LOS AÑOS 2018 Y SIGUIENTES”.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO sujeto a regulación armonizada

**TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Expte: nº. PA2/2017





## **PRESCRIPCIÓN 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de la Sede de las Cortes de Castilla y León y los terrenos anejos así como la prestación del servicio de seguridad externa de Altos Cargos de las Cortes de Castilla y León.

## **PRESCRIPCIÓN 2ª.- PRESTACIONES DEL SERVICIO**

En relación con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la Sede, el contratista, atendiendo en todo momento a las instrucciones que se le formulen por la Presidencia de las Cortes, bajo la coordinación de la Policía y la Secretaría General y de acuerdo con las normas dictadas por la Mesa de la Cámara, deberá realizar las siguientes prestaciones:

- 2.1. Velar, con carácter permanente, por la seguridad del edificio de la Sede de las Cortes informando a las mismas de los actos o hechos que puedan significar riesgos para las personas o las instalaciones.
- 2.2. El control de accesos de personas y vehículos que deban entrar a las instalaciones mencionadas en el punto anterior, de acuerdo con la normativa interna de seguridad de las Cortes que incluirá la verificación de identidades, la revisión de documentaciones, así como la entrega y/o recogida de los distintivos de identificación.
- 2.3. El control y revisión de la correspondencia, paquetería, mercancías y equipamiento que se reciban o porten los visitantes, utilizando los medios especialmente dispuestos para tal fin.
- 2.4. La elaboración del "Registro de visitas", confeccionando un extracto diario en el que se reflejen todas las incidencias del servicio, el cual será entregado al responsable del contrato.
- 2.5. Alertar en el acto a los servicios de urgencia (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Bomberos o al servicio competente, dependiendo de la naturaleza de los sucesos), de cuantos hechos o circunstancias supongan indicios razonables de riesgo inminente para la seguridad de las instalaciones o de sus ocupantes, dando cuenta inmediata a los responsables de las Cortes.
- 2.6. Intervenir con ocasión de emergencias o incidentes producidos, por sí mismos o en colaboración con otros servicios, dando la respuesta adecuada a cada caso para tratar de anular o reducir sus efectos.
- 2.7. El control y la custodia de llaves de las dependencias y despachos de la Cortes, en coordinación con la Unidad de Ujieres.





## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

- 2.8. Las aperturas y cierres de los accesos exteriores de las Cortes de Castilla y León, en los horarios establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en la Prescripción 3.3 del presente Pliego.
- 2.9. Las verificaciones de la no presencia de personas en el interior de las Cortes en horario nocturno o días inhábiles, controlando los movimientos de las personas que, en razón a su trabajo, debieran permanecer durante dichos periodos.
- 2.10. Desbloquear los accesos para facilitar la entrada y/o salida de personas o vehículos autorizados que, por alguna razón, lo precisen.
- 2.11. Realizar rondas de vigilancia interior, en los horarios y con la periodicidad que se establezcan para la inspección de todas las instalaciones y dependencias comprobando diariamente, al cesar la actividad laboral, la desconexión de luces, equipos informáticos y demás elementos existentes. Las incidencias o averías que se pudieran detectar deberán ser reflejadas en el parte diario de novedades.
- 2.12. Vigilar a través de los dispositivos de vigilancia electrónica existentes en el centro de control de las Cortes de Castilla y León (CCTV, sistemas de detección, centrales de alarma, etc.) el conjunto de sus instalaciones, dando la respuesta adecuada a cada situación y elaborando un parte diario con las incidencias surgidas.
- 2.13. Controlar los sistemas y elementos de alarma dispuestos para el control de presencias en el interior de las Cortes, en los horarios de finalización e inicio de la actividad laboral.
- 2.14. Atender el teléfono-centralita durante 24 horas.
- 2.15. Cumplir las misiones que en materia de seguridad se les encomienden por parte de las Cortes de Castilla y León.

En relación con la prestación del servicio de seguridad externa de Altos Cargos, el contratista deberá llevarlo a cabo mediante escolta con arma reglamentaria en horario variable que dependerá de las necesidades de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Prescripción 3.3.

### **PRESCRIPCIÓN 3ª.- PERSONAL NECESARIO PARA EL SERVICIO.**

La prestación del servicio a contratar deberá ser desempeñado por personal especializado sometido al Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad.

En relación con la seguridad externa de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, se deberá entregar relación nominativa del personal que vaya a realizar el servicio.





### **3.1. Responsable del servicio**

La empresa adjudicataria comunicará a las Cortes de Castilla y León el nombre de la persona responsable del servicio a los efectos de recepción de las comunicaciones y notificaciones que sean precisas para garantizar su correcto desarrollo.

### **3.2. Régimen de personal**

La empresa deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones; dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, reservándose las Cortes la facultad de comprobar el cumplimiento de los correspondientes deberes.

El personal será fijo y asignado en exclusiva al servicio contratado, no pudiendo ser sustituido salvo en los casos obligados por razón de enfermedad, accidente o permiso, en los que la sustitución se realizará con carácter inmediato y en la forma adecuada para no mermar la eficacia del servicio, debiendo así acreditarse y comunicarse cuando sea necesaria la sustitución. Las Cortes se reservan el derecho de rechazar los servicios de cualquier empleado.

En el supuesto de que el responsable del servicio o algún Vigilante no cumpla su función con la debida diligencia o desarrolle actuaciones que la Cámara consideren perjudiciales para sus intereses, la empresa adjudicataria deberá relevarlo con carácter inmediato.

### **3.3. Descripción mínima del Servicio, personal y horarios**

El servicio de seguridad se prestará ordinariamente por el personal y en la forma que se especifique en la oferta que deberán presentar las empresas licitadoras, que como mínimo deberán incluir el siguiente computo de horas anuales:

Horas mínimas anuales de vigilancia sin arma: 20.600 horas.

Horas mínimas anuales de escolta con arma: 4.000 h.

La dotación mínima del personal comprenderá:

- 3 vigilantes de mañana, en días laborables y 2 vigilantes de mañana en los sábados y festivos.
- 2 vigilantes de tarde, más un vigilante adicional dependiendo de la actividad parlamentaria
- 2 vigilantes de noche.

La prestación del servicio requerirá la presencia en cada uno de los turnos de mañana y tarde respectivamente de un Jefe de Equipo, toda vez que el personal que deba efectuar los servicios correspondientes deberá contar con experiencia como operadores de sistemas de seguridad electrónica, manipulación de equipos de detección, alarma, autoprotección,





## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

utilización del D.E.S.A. y extinción de incendios, así como con capacidad para la toma de decisiones ante situaciones imprevistas y urgentes.

Los relevos del personal se ajustarán a la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Privada y en forma de especificación en la oferta del adjudicatario, que se incorporará al contrato del que formará parte.

Las empresas licitadoras podrán pedir aclaraciones por escrito, con el fin de atender la descripción del servicio y actividad de las Cortes, a los efectos de la presentación de las oportunas ofertas, tal y como se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, en todo caso, deberá cumplimentarse el compromiso de confidencialidad correspondiente, que se adjunta como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

### **PRESCRIPCIÓN 4ª.- UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTO**

Corresponde a la empresa adjudicataria dotar a su personal de:

- Uniformidad y equipo personal. Corresponderá a las Cortes de Castilla y León dar la conformidad al uniforme que la empresa adjudicataria proponga.
- Linterna personal, de las características idóneas para el cumplimiento de sus cometidos.
- Transmisores-receptores portátiles, para la conexión permanente entre los distintos puestos de seguridad que se establezcan y durante los servicios de rondas de vigilancia a realizar.
- Cuantos elementos precise o imponga la Normativa sobre Seguridad e Higiene y autoprotección para los trabajos estipulados en el presente Pliego.

Todo equipamiento o material no disponible en la Sede de la Cortes, que el adjudicatario deba disponer para el desempeño de su labor serán por cuenta del mismo, el cual deberá quedar depositado en los locales que a los efectos les sean asignados por las Cortes de Castilla y León.

Todos los gastos que se puedan originar por el cumplimiento de la presente prescripción serán de cuenta del adjudicatario.

### **PRESCRIPCIÓN 5ª: SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA**

#### **5.1. Servicios extraordinarios**

La empresa adjudicataria se compromete a realizar los servicios excepcionales que, de naturaleza similar, le sean demandados por las Cortes proporcionando, de forma





## CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

inmediata, los refuerzos de personal que le sean solicitados; los servicios excepcionales deberán detallarse en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los licitadores deberán especificar el precio/hora al que se facturarán las horas por servicios extraordinarios.

Con independencia de lo establecido respecto a las necesidades de personal y horarios de prestación del servicio, el horario podrá ser modificado por las Cortes de Castilla y León atendiendo a necesidades sobrevenidas, previa comunicación a la empresa adjudicataria y siempre que estas modificaciones no supongan incremento en el cómputo total de horas de servicio contratadas.

### ***5.2. Tiempos máximos de respuesta***

La empresa adjudicataria dispondrá de recursos suficientes para garantizar una capacidad de respuesta para aportar Vigilantes de Seguridad, de acuerdo con los siguientes plazos máximos:

- 2 horas para el cambio de vigilante, cuando así se solicite por alguna circunstancia.
- 3 horas para cubrir cualquier baja producida.
- 8 horas para la ampliación del servicio por causas extraordinarias.

### ***5.3. Informes ordinarios y extraordinarios.***

El adjudicatario deberá presentar informes diarios a las Cortes sobre los servicios prestados y de forma inmediata, en el caso de eventuales incidencias que pudieran producirse.

